Auto 1722
Radicado 63001311000220130015200

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO

Armenia Q., tres (03) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

A través de escrito que antecede, solicita la parte demandante, a través de abogado, que se comunique al pagador de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – Cremil – lo resuelto en la audiencia de conciliación surtida entre las partes.

Sobre el particular, es preciso señalar que revisado el expediente se advierte que a folio 177 del consecutivo 01 del expediente digital obra acta de conciliación celebrada entre la señora Luz Dariana Robledo Gutiérrez y el señor Edward Alberto Vidal Santos, en la cual se acordó que la cuota alimentaria en favor de la menor I.V.R., quedaría establecida en *"cuatrocientos cincuenta mil pesos ($450.000,oo) mensuales y el 25% de las primas de junio y diciembre"*, la cual le fue comunicada en su momento al Ejercito Nacional a través de oficio N° 2695 del 03 de diciembre de 2013[1]; sin embargo, no existe constancia que dicha información le hubiera sido remitida en la oportunidad respectiva a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – Cremil –, ya que dentro del dossier no obra información sobre el retiro del demandado del Ejercito Nacional.

Así las cosas, se dispone que por el Centro de Servicios Judiciales se libre oficio a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – Cremil – informando que deberá descontarle al señor Edward Alberto Vidal Santos, identificado con c.c. N° 86.067.636, en su calidad de pensionado del Ejército Nacional, por concepto de cuota de alimentos en favor de la meno I.V.R. la suma de $ 608.185,84, lo cual corresponde al valor actual de la obligación alimentaria. Así mismo deberá descontar el equivalente al 25% de las mesadas adicionales que devengue el señor Vidal Santos.

Dichos dineros deberán ser depositados en la cuenta de ahorros de la señora Luz Dariana Robledo Gutiérrez, identificada con c.c. N° 41.953.495, número 45401007346-5 del Banco Agrario de Colombia, misma que actúa en este asunto en calidad de representante legal de la joven I.V.R.

Adviértasele al pagador de las sanciones contenidas en el artículo 130 del Código de Infancia y Adolescencia.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Jueza

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

[1] Folio 198 del consecutivo 01.

Juez
Familia 002 Oral
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
52e3abe5b27f56b8f12b72bba6f87c770a48ad16fda601d9a4b3f1cc71838827
Documento generado en 02/08/2021 06:10:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica